

197/2020, de 5 de mayo

ACUERDO

Departamento de Desarrollo Económico, Innovación y Reto Demográfico
Servicio de Desarrollo Económico e Innovación
Nº Expte.: 4557/20

Acordar la suscripción de un convenio con ELKARGI, SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA para facilitar la concesión de carencias en préstamos de las empresas de Álava como consecuencia del COVID-19.

El Departamento de Desarrollo Económico, Innovación y Reto Demográfico de la Diputación Foral de Álava tiene, entre otras funciones, el apoyo al crecimiento sólido con empleo de calidad en el Territorio Histórico de Álava.

La crisis surgida ante la pandemia del COVID-19 y la declaración del estado de alarma sanitaria ha llevado actualmente a un escenario insólito e incierto respecto a su duración así como a sus efectos, tanto desde la vertiente social como económica. La declaración del estado de alarma implica la dificultad y, en algunos casos incluso casi la incapacidad, de los autónomos y las empresas para poder desarrollar su actividad con normalidad, ya sea producción, distribución, venta o cualquiera de las etapas de la cadena de generación de valor añadido.

Derivado del nuevo y desconocido escenario y de su consecuente impacto económico se puede producir un efecto financiero que colapse la tesorería de las empresas, por lo que conviene proteger el acceso a la financiación y a la liquidez de las pymes, microempresas, autónomos y comercios de nuestro Territorio. Por tanto, conviene prepararse para el peor escenario, activando las herramientas que permitan paliar las consecuencias derivadas del mismo.

ELKARGI es la única sociedad de garantía recíproca que opera en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Cuenta con una trayectoria dilatada y una presencia destacada en el panorama financiero en nuestro entorno. Su labor es muy notable al ser avalista de préstamos de un gran número de pequeñas y medianas empresas de Álava. ELKARGI ha colaborado y colabora activamente con administraciones públicas y con las entidades financieras para facilitar acceso a financiación en buenas condiciones a las empresas, particularmente aquellas de menor tamaño.

ELKARGI está operando muy activamente para hacer frente a este escenario de incertidumbre y ralentización económica, colaborando con las administraciones públicas del País Vasco y Navarra y con entidades privadas, ofreciendo acceso a préstamo en condiciones favorables a las pequeñas y medianas empresas para que puedan hacer frente a sus tensiones de liquidez ante esta coyuntura, mediante convenios formalizados al respecto.

La subvención a ELKARGI está destinada a apoyar sus labores de intermediación y gestión entre las entidades financieras prestamistas y las pequeñas y medianas empresas que ya cuenten con préstamos de dichas entidades y avalados por ELKARGI. El objeto de estas labores es lograr que las entidades financieras proporcionen carencias a los préstamos vigentes y se alivien de este modo las dificultades de liquidez de esas empresas para contribuir con ello a aportar sostenibilidad y seguridad a nuestras empresas en el corto y medio plazo. En este sentido, ELKARGI, en su condición de fiadora de dichas operaciones, puede contribuir de manera decisiva a posibilitar la rápida formalización de las carencias.





El proyecto implica que ELKARGI analizará y evaluará la viabilidad de las solicitudes de carencia que las empresas presenten, y en caso favorable, elaborará la propuesta a la entidad financiera correspondiente y, si ésta aceptare la concesión de la carencia, preparará la documentación necesaria para instrumentar dichas carencias en las pólizas de préstamo y pólizas de regulación de fianza o contra aval, de forma gratuita para las empresas.

Se ha estimado que el coste de este proyecto alcanzará 75.000 euros para su ejecución, subvencionando la totalidad del importe la Diputación Foral de Álava.

La Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava establece en su artículo 20.3, que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Asimismo, en su artículo 26 se establece que en la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables, se determina el contenido mínimo, que el órgano competente es el Consejo de Gobierno Foral en el ámbito de la Diputación Foral de Álava, así como su comunicación a las Juntas Generales en el plazo máximo de una semana desde su concesión.

Ésta Diputación Foral considera necesario apoyar este proyecto, ya que lo considera de un gran interés público, social y económico para Álava. Por tanto se hace necesario el otorgamiento de una subvención directa singular mediante el procedimiento de concesión directa.

El interés público, social y económico es notorio. La caída de la actividad económica está teniendo un impacto de gran calado entre las empresas, particularmente entre las más pequeñas. La caída de pedidos en la mayoría de los sectores está llevando a que las empresas adopten medidas de urgencia en forma de regulación temporal de empleo, aplazamientos de pagos y reducción de costes. Sin embargo la falta de ingresos está llevando a las pequeñas empresas a unas enormes tensiones de liquidez que han llevado a las administraciones públicas a adoptar medidas de gran calado. Esta actuación de ELKARGI contribuye de forma muy sólida en esta línea.

Se trata de una actuación claramente singular. Las presentes circunstancias de limitación de movimiento y ralentización de la economía obligan a la adopción de medidas urgentes y excepcionales. No existen precedentes recientes y el fuerte impacto previsto para este proyecto también contribuye a reforzar su carácter excepcional y singular.

Como se ha señalado, ELKARGI es la única sociedad de garantía recíproca que opera con fuerza en Álava. Es una entidad que, por su labor de avalista, colabora con las entidades financieras más relevantes. Se encuentra, por tanto, en una posición única para agilizar la concesión de carencias a préstamos de pequeñas y medianas empresas independientemente de la entidad con la que esté suscrito. A más abundamiento, las circunstancias que acarrea la pandemia del COVID-19 hacen necesario actuar con urgencia y poner a disposición de las empresas instrumentos para aliviar inmediatamente sus dificultades de tesorería. Por último, el carácter particular y especial de las actuaciones a apoyar implica que no puedan estar enmarcada en ninguna de las convocatorias públicas de ayuda que ofrece actualmente la Diputación Foral de Álava. En consecuencia, quedan de manifiesto las enormes dificultades que, en la práctica, harían inviable una convocatoria pública para la concesión de subvenciones por el objeto apoyado en el presente convenio.

Por todo lo expuesto se acredita el carácter singular y la excepcionalidad de la ayuda, su interés público, social, económico o humanitario que redundará en beneficio para Álava y justifica la no utilización de una convocatoria pública para conseguir los objetivos que se plantean.



Esta ayuda se considera ayuda de estado compatible con el mercado interior al amparo del artículo 107.3.b) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en virtud de la Comunicación de la Comisión Europea sobre el “Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote del COVID-19” (2020/C 91 I/01) y se considera notificada a la Comisión Europea en virtud de la Decisión de la Comisión de 2 de abril de 2020 sobre la Ayuda estatal SA.56851 (2020 / N) - España - Esquema general – Nacional Marco temporal para las ayudas estatales en forma de subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales o de pago, garantías sobre préstamos y tasas de interés subsidiadas para préstamos para apoyar la economía en el brote actual de COVID-19.

A este fin, se considera oportuno suscribir un convenio cuyo objeto es establecer las condiciones y compromisos asociados a la concesión de una subvención directa nominativa a ELKARGI para facilitar que las entidades financieras prestamistas concedan carencias en la amortización de los préstamos a las pequeñas y medianas empresas de Álava con respecto a las operaciones de préstamo en vigor, avaladas por ELKARGI, cuando sufran tensiones de liquidez derivadas del estado de alarma sanitaria producido por el COVID-19 que puedan afectar a su actividad.

Vistos los informes preceptivos.

En su virtud, a propuesta de la Primera Teniente de Diputado General y Diputada de Desarrollo Económico, Innovación y Reto Demográfico y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada en el día de hoy, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Aprobar la suscripción de un convenio entre el Departamento de Desarrollo Económico, Innovación y Reto Demográfico de la Diputación Foral de Álava y ELKARGI, Sociedad de Garantía Recíproca, para facilitar la concesión de carencias en préstamos de las empresas de Álava como consecuencia del COVID-19, según el anexo que acompaña a la presente resolución.

Segundo. Conceder subvención directa a ELKARGI, Sociedad de Garantía Recíproca con NIF V20066411, la cantidad de 75.000,00 euros, para la realización de las acciones previstas en el convenio.

Tercero. Dicho importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1.15101.0801.4790001 del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2020.

Cuarto. Proceder a la concesión de forma directa según lo previsto en el apartado 3.c) del artículo 20 de la Norma 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

Quinto. El abono se realizará como anticipo a justificar, previa firma del convenio.

Sexto. Modificar el anexo del Plan Estratégico de Subvenciones del Sector Público Foral para el periodo 2020-2022, aprobado mediante Acuerdo nº 840/2019, del Consejo de Gobierno Foral, de 27 de diciembre, incluyendo en el mismo el contenido que se adjunta como anexo a la presente resolución.

Séptimo. Facultar a la Primera Teniente de Diputado General y Diputada de Desarrollo Económico, Innovación y Reto Demográfico para la firma del convenio y para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para la interpretación, desarrollo y aplicación del mismo.



Octavo. La presente subvención deberá comunicarse a las Juntas Generales de Álava en el plazo máximo de una semana desde la adopción de la presente resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26.4 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

Vitoria-Gasteiz,

Ramiro González

Vicente

Diputatu nagusia
Diputado General

**Javier Hernando
García**

Ekonomia Garapenaren
eta Berrikuntzaren
zuzendaria
Director de Desarrollo
Económico e
Innovación

**María Pilar García de
Salazar Olano**

Diputatu Nagusiordea
eta Ekonomia
Garapenaren eta
Lurralde Orekaren
Saileko Foru Diputatua
Teniente de Diputado
General y Diputada
Foral de Desarrollo
Económico y Equilibrio
Territorial

María Pilar García de Salazar Olano

Lehenengo diputatu nagusiordea eta Ekonomia
Garapenaren, Berrikuntzaren eta Demografía
Erronkaren Saileko Foru diputatua
Primera Teniente de Diputado General y Diputada
Foral de Desarrollo Económico, Innovación y
Reto Demográfico